



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-02288431- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - CABO YANINA ALEJANDRA FERNÁNDEZ -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-02288431- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1376/23 “JP” del 31 de octubre de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Cabo, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Yanina Alejandra Fernández, CUIL N° 23-32119368-4, legajo personal 311.637, Clase 1986, siendo notificada de dicha medida el día 04 de noviembre de 2023;

Que dicho requerimiento se fundamenta en que la agente registra en el período comprendido del 29 de marzo de 2022 al 29 de marzo de 2023, un total de sesenta y un (61) días de arresto policial, encuadrándose así en los preceptos del artículo 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), el que dispone que la “(...) *acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (1) año, será considerada causal de cesantía. El término se contará a partir de que quede firme la primera sanción acumulable. A los efectos del presente artículo, tres (3) días de arresto se considerarán equivalentes a un (1) día de suspensión*”;

Que la medida adoptada tiene sus bases en las múltiples sanciones que posee la misma, como ser la tramitada mediante Expediente N° 56/22 “DD-11” de fecha 23 de marzo de 2022, a través de la cual se lo sancionó con cinco (5) días de arresto policial sin perjuicio al servicio, por incurrir en la transgresión al artículo A-3-13 del R.R.D.P., siendo notificada en fecha 29 de marzo de 2022;

Que asimismo, mediante los Expedientes N° 174/22 “DD-11” y N° 330/22 “DD-11”, la señora Fernández fue sancionada en fecha 15 de julio de 2022 con cinco (5) días de arresto policial, sin perjuicio del servicio, por transgresión al artículo E-3-6 del R.R.D.P., siendo notificada de dicha medida el día 26 de julio de 2022; y en fecha 03 de noviembre de 2022, se la sancionó con tres (3) días de arresto policial, por transgresión al artículo A-3-3 del mencionado cuerpo normativo, notificándose a la misma en fecha 07 de noviembre de 2022;

Que por otra parte, mediante Resolución N° 367/23 “JP” de fecha 22 de marzo de 2023, se le aplicó la sanción de dieciséis (16) días de suspensión de empleo, por incurrir en la comisión de las faltas

administrativas previstas en los artículos C-1-3 y A-2-17 del R.R.D.P., siendo debidamente notificada en fecha 24 de marzo de 2023;

Que en efecto, la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió sugiriendo que existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución y propiciar dicha medida expulsiva en la normativa legal vigente, conforme las previsiones del artículo 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, el artículo 26° del R.R.D.P. y el artículo 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.);

Que en consecuencia, a través de la emisión de la Resolución N° 1376/23 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo la destitución por cesantía de la Cabo Fernández;

Que siendo fehacientemente notificada, la referida agente en fecha 13 de noviembre de 2023, interpuso recurso contra la mentada Resolución, siendo rechazado a través de la Resolución N° 32/24 “JP” de fecha 10 de enero de 2024, notificándose el 16 de enero del corriente año;

Que siguiendo la vía jerárquica, en fecha 08 de febrero de 2024, la Cabo Fernández interpuso recurso ante el señor Ministro de Seguridad solicitando el perdón administrativo en referencia al requerimiento de la aplicación de la sanción expulsiva a través de la Resolución N° 1376/23 “JP”; tramitado bajo expediente electrónico EX-2024-00215824- -NEU-LYT#MSEG, rechazado mediante Resolución RESOL-2024-35-E-NEU-MSEG de fecha 04 de marzo de 2024, siendo notificada en fecha 05 de marzo de 2024;

Que glosan incorporados al expediente de referencia, Memorándums N° 7574/23 “DD/11” y N° 7575/23 “DD/11” emitidos por el Departamento de Detención Once de la ciudad de Neuquén, y Oficio N° 2426/22 “PIN” de fecha 27 de septiembre de 2022, dejando asentada la entrega de la totalidad de elementos suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que obra intervención de la División Patrimoniales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que la agente no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que la Cabo no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que la agente posee un saldo pendiente de usufructo de dieciséis con 88/100 (16,88) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2023;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde el dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía de la Cabo Yanina Alejandra Fernández, con encuadre legal en los artículos 26° del R.R.D.P., 32° del R.A.A.P. y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715;

Por ello;

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la destitución por cesantía de la Cabo, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Yanina Alejandra Fernández, CUIL N° 23-32119368-4, legajo personal 311.637, Clase 1986, por encuadrar su situación en las previsiones de los artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario

Policial, 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales, y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, conforme los fundamentos expuestos, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

**Artículo 2°:** Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.